



**RESOLUCIÓN NUM. 3260-20**

**CONSIDERANDO:** Que en Sesión Ordinaria de fecha 8 de abril del año 2020, mediante Acta No. 05-20, APROBÓ la solicitud del Alcalde Abel Martínez de que sea Declarado el municipio de Santiago en **ESTADO DE EMERGENCIA PÚBLICA Y RIESGO** para la preservación de la salud y la vida de todos sus munícipes, en todos los sectores sociales del municipio

**CONSIDERANDO:** Que la epidemia de COVID-19, fue declarada por la OMS una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020.

**CONSIDERANDO:** Que el coronavirus (COVI-19) pertenece a una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, en estos momentos la humanidad se enfrenta a una nueva cepa de coronavirus que no se había encontrado antes en el ser humano.

**CONSIDERANDO:** Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, (OMS), declaró dicha enfermedad como una Pandemia Mundial, lo que significa que la epidemia se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo, y que afecta a un gran número de personas.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las recomendaciones de Organización Mundial de la Salud (OMS), las entidades gubernamentales y municipales, deberán implementar políticas públicas, a los fines de reforzar la vigilancia de los brotes inusuales de enfermedades similares a la gripe y la neumonía grave y hacer un seguimiento cuidadoso de la evolución de los brotes de COVID-19, reforzando la vigilancia epidemiológica.

**CONSIDERANDO:** Que además, mediante una comunicación eficaz, sensibilizar mejor a la población de los riesgos relativos al COVID-19 y evitar situaciones que pudieran generar una mayor propagación y pueda llegar a causar estigma o discriminación en quienes sean contagiados por este flagelo epidemiológico universal.

**CONSIDERANDO:** Que la Ciudad de Santiago de los Caballeros atraviesa en estos momentos, por una crisis sanitaria como consecuencia de la expansión comunitaria del Corona Virus COVID 19, lo que constituye una verdadera amenaza para la salud e incluso la vida de los habitantes de este Municipio.

**CONSIDERANDO:** Que es compromiso de la autoridad municipal velar por la salud y la protección de todos los ciudadanos del municipio.

**CONSIDERANDO:** Que es momento propicio para emprender acciones que vayan a salvaguardar estándares sanitarios preventivos a fin de evitar mayores casos de infectados, por la propagación del virus en la población santiaguera.

**CONSIDERANDO:** Que posteriormente debido a la declaratoria de estado de excepción autorizado por el Congreso Nacional al Poder Ejecutivo, mediante la res. 62-20, para enfrentar los embastes que provoca la masificación de la pandemia mundial del Corona Virus COVID 19, por lo que, ha sido necesario el cierre de la mayoría de las actividades de la institución.



**CONSIDERANDO:** Que como fruto de los últimos boletines de seguimiento Santiago es uno de los principales puntos de propagación comunitaria de la República Dominicana, por lo que se hace necesario que el Gobierno Local emprenda acciones en coordinación con las autoridades sanitarias del País, a fin de tomar medidas eficaces que eviten mayores números de víctimas y de una vez por todas, se inicie la disminución de la curva ascendente que se registra de manera constante.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a la Constitución de la Republica, los municipios y el distrito nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde las comunidades ejercen todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a la Constitución de la República, en su artículo 266, que los **estados de excepción se someterán a las siguientes disposiciones** numeral 3 todas las autoridades de carácter electivo mantienen sus atribuciones durante la vigencia de los estados de excepción;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 60 numeral 27 de la Ley 176-07, establece que el Alcalde Municipal tiene la facultad de adoptar en caso de catástrofe o de infortunio público grave riesgo, las medidas necesarias, urgentes y adecuadas, informando las mismas al concejo municipal en la primera sesión que celebre.

**VISTA:** La **Constitución** de la República Dominicana 13 de junio del 2015.

**VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios promulgada el 17 de julio del año 2007 que establece en su artículo 19 las competencias propias de los Ayuntamientos.

**VISTA:** La Ley de Gestión de Riesgo 147-02 promulgada el 25 de marzo del año 2002 que establece las políticas y principios fundamentales de la gestión de riesgos y emergencias.

**VISTA:** La Ley de Salud 42-01 promulgada el ocho (8) de marzo del 2001 en sus artículos relativos a la higiene ambiental y a la inocuidad de los alimentos ofertados al público.

**VISTA:** Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, (OMS).

**VISTA:** Las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud, (OPS).

**VISTOS:** Los Decretos 134-20, 135-20, y 142-20 del Poder Ejecutivo.

**VISTA:** La Resolución 62-20 del Congreso Nacional

**El Concejo de Regidores reunido en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio Santiago y en uso de sus facultades legales:**

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Se Declara el municipio de Santiago en **ESTADO DE EMERGENCIA PÚBLICA Y RIESGO** para la preservación de la salud y la vida de todos sus munícipes, en todos los sectores sociales del municipio.

**ARTÍCULO 2.-** El Concejo Municipal de Regidores de Santiago, acuerda otorgar mandato legal al Alcalde Municipal, para que en los próximos 100 días, emprenda acciones que conduzcan a reducir significativamente el estado de calamidad pública en que se encuentra el municipio, a fin de evitar que la propagación comunitaria siga teniendo a



Santiago como una de las locaciones territoriales de mayores casos estadísticos de enfermos y víctimas mortales del País.

**ARTÍCULO 3.-** En correspondencia con el Artículo 21 de la ley 176-07 referido al destino de los fondos de los ingresos municipales, el Concejo Municipal de Regidores, le otorga en los próximos 100 días, al Alcalde Municipal, la capacidad de reenfoque la composición del gasto municipal para dirigir los recursos al objeto de la intervención que caracteriza esta resolución, es decir al impacto positivo de la emergencia y calamidad pública.

**ARTÍCULO 4.-** Se inviste al Alcalde Municipal con los poderes que en derecho fuere suficiente y necesario para recibir donaciones, informando a este concejo de las diligencias encaminadas.

**ARTÍCULO 5.-** En cuanto a los procedimientos de compras relacionados con el tema se autoriza al ejecutivo municipal a realizarlo mediante el procedimiento establecido en la Ley 340-06 y su reglamento 543-12, mediante la modalidad de Urgencia.

**ARTÍCULO 6.-** La presente Resolución debe ser publicada con carácter Urgencia en todos los medios y portales de la institución.

**ARTÍCULO 7.-** La presente Resolución Municipal deroga y sustituye cualquier disposición que le sea contraria.

*Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de abril del año 2020, mediante Acta No. 05-20, años 176 de la Independencia Nacional, y 156 de la Restauración de la República.*

**SR. MERIDO ANTONIO GUZMÁN**  
*Presidente del Concejo*



**LIC. FÉLIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL**  
*Secretario Municipal del Concejo*

